



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y dos

Mandato

para cobrar salarios militares.

Libre 1^o co-
nia para el
olengante -
18 Agosto 1909
E. Kapico

En Cienfuegos, República de Cuba, á diez y ocho
de Agosto de mil novecientos nueve, ante mi D.
Emilio Kapico y Garrabique, abogado, Cónsul
de España en comisión en Cienfuegos

Comparece

D. Ramón González Vázquez,

de treinta y cuatro años de edad, soltero, ve-
suario, natural de Vilameña en la provincia
de Lugo y residente en el "Barrio" "Bo-
risueros" en este distrito consular; y ha-
biéndole en aptitud legal para otorgar es-

Libri
ria para
oleng aut
18 Agosto
E. Kap

especialmente el resguardo nominativo que el Estado le adeuda por dichos conceptos, cobrando, percibiendo y retirando el importe de dicho resguardo, cuando, donde y con los límites que proceda; promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando, retirando y otorgando y firmando cuantos documentos, públicos ó privados, se requirieran

Tercera: para que constituya este poder en todo ó en parte en la persona ó personas que estime conveniente

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. José López y Don Andrés Piñeira, ambos comerciantes, de este vecindario y hábiles para verlo

y autorizados de que tienen derecho á leer por sí mismos este documento, procediéndose por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, expone

te instrumento, libre y espontáneamente

dice: _____

Que confiere poder tan amplio
y bastante como en derecho se requiera
a D. José Vazquez Losada, ma-
yor de edad, casado, labrador, natural de
Santa Eulalia de Paradela en la provin-
cia de Lugo y vecino del citado Vilame-
ña; para que en nombre y representa-
ción del otorgante lo use con las siguientes:

Facultades

Primera: para que reclame, perciba
y cobre, donde y como correspondan los vie-
ditos que a D. Ramón González Vázquez,
1. pertenecían como soldado voluntario ^{1. que fué} del Res-
gimiento de Caballería Iberia de Gua-
nojay.

Segunda: para que a los fines indi-
cados en la cláusula anterior reclame de
las oficinas civiles y militares cuantos
documentos pertenecían al otorgante y muy



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y tres

Mandato

para cobrar un resguardo.

Libre 1ª copia
para el otorg.
gante = el 14 de
to 1909 —
G. Hafico

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y uno de
Agosto de mil novecientos nueve, ante mí Don Emi-
lio Hafico y Ferraluguei, abogado, Cónsul de Espa-
ña en comisión en Cienfuegos.

Comparece

D. Nicasio Conde Esteban, de cua-
renta y nueve años de edad, soltero, dependiente
de comercio, natural de Jalisco en la provincia
de Guadalajara y vecino de Cienfuegos; y ha-
llándose en aptitud legal para otorgar este
instrumento, libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder tan amplio

dad y circunstancias del otorgante, doy fe: litas

litas = que fue = vale: _____

Ramon Gonzalez Vasquez

José Lopez Andrés Espinosa

Acta n.º

Emilio Kapico y Carralugui



Libro de copias
para el otorgante = el N.º
to 1909 -
E. Kapico

obra en treinta y uno de Julio de mil no-
vecientos ocho a nombre del otorgante Don
Nicasio Coude Esteban, correspondiente al
credito señalado con el numero treinta y
siete mil noventa y ocho (37098), expediente
o relacion numero cuatro mil trescientos
tres (4303), credito dos (2), grupo primero,
concepto "A".

Segunda: para que sobre donde
y como proceda el importe del resguardo
descrito en la clausula anterior, percibiendo
y retirando las cantidades que por el mis-
mo se abonaren; promoviendo expedien-
tes, perscribiendose en los promovidos; presen-
tando, retirando, otorgando y firmando
cuantas nominas, recibos y demas documen-
tos publicos o privados sean necesarios o
convenientes para realizar todos y cada uno
de los fines indicados y practicando cuan-
tas gestiones sean necesarias para su con-
seguicion, con facultad de sustituir es-
te poder en todo o en parte en la persona

y bastante como en derecho se requiera
á D. José Blanco Ferrón
dez, mayor de edad, casado, comercian-
te, natural de Cudillero en la provincia
de Oviedo y vecino de Cicupuegos; y á
D. Toribio González e Triar
te, mayor de edad, casado, militar
retirado y vecino de Madrid; para
que junta ó separadamente y man-
do cuantos derechos y acciones al otorgante correspondan lo en con las si-
guientes:

Facultades

Primera: para que gestionen don-
de y cómo proceda, compareciendo y
perjurándose al efecto en todas las ofi-
cinas y ante todas las funcionarios y
autoridades, civiles ó militares, que
corresponda, al reconocimiento y pago
del resguardo nominativo número
treinta y siete mil noventa ocho, es-
perdido por el Abuelo de la jue-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y cuatro

Ratificación de averías

del vapor español "Berenguer el Grande"

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y
ocho de Agosto de mil novecientos nueve, au-
tores del Sr. D. Emilio Tapico y Ferraluguei, abo-
gado, Consul de España en comisión en
Cienfuegos

Comparece

D. Gerelio Más, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina mercante y del va-
por español "Berenguer el Grande" del
que son consignatarios en esta plaza los
señores "Cardona y Compañía".

Manifiesta hallarse en el pleno goce de

ó personas que crean convenientes —
Así lo dice y otorga siendo testigos i instrumen-
mentales D. Delfino Martínez, conveciano
de y D. Francisco Molejón, cochero, ambos
de este vecindario y hábiles para verlo
y entender de que tienen derecho á ver
por sí mismos este instrumento, proce-
di por su acuerdo á su lectura íntegra
en cuyo contenido se ratifican y firman,
De todo lo cual, del conocimiento, capa-

del otorgante
cidad y circunstancias, doy fe: entre líneas =
del otorgante = vale =

Procurador
Delfino Martínez

Francisco Molejón Ugarte

Aute mi;

Guillermo Tapies y Harrealague

ligos instrumentales D. Ferrer, empleado de comercio y D. José María González Contreras, abogado, ambos de este vecindario y hábiles para verlo y enterados de que tienen derecho a leer por sí mismos este instrumento, procedí, por su acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman De todo lo cual, del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo el Cónsul doy fe:

Evelio Har

Ferrer
José María González Contreras

Ante mí

Guillermo Kapico y Karvalugui



sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, y teniendo,
à mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar este ins-
trumento, libre y espontáneamen-
te dice:

Que habiendo otorgado en veinte
y tres del corriente mes y año,
protesta de averías ante el Se-
ñor Consul de la Nación en
Santiago de Cuba, de la cual
me exhibe copia autorizada
en forma, ratifica en todas
sus partes la mencionada
protesta con arreglo al artículo
seiscientos veinte y cuatro
del vigente Código de Comercio,
à fin de que no le pare perju-
icio alguno por las averías que
pudieren resultar en la car-
ga y buque de su mando.
Así lo dice y otorga siendo tes-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y cinco

Ratificación de
averías

del vapor español "Telesfora"

En Cienfuegos, República de Cuba, a dos de
Septiembre de mil novecientos nueve,
ante mí D. Euclio Tapia y Lavalle,
qui, abogado, Consul de España en comi-
sion, en Cienfuegos.

Comparece

D. Fermín de Bengoa, mayor
de edad, Capitán de la Marina mercan-
te y del vapor español "Telesfora"
de la matrícula de Bilbao, del que sou

no alguno por las averias que pudiesen re-
sultar en la carga y buque de su mando.
Si lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales D. Ramon Martinez, suplente
de comercio y D. Jose Maria Jorjalez Cou-
tueras, abogado, ambos de este vicariato
y hábiles para ello

Y autorizados de que tienen derecho à leer por
si mismos este documento, procedi, por su acuer-
do à su lectura integral en cuyo contenido se ratifican y
firman. De todo lo cual, del conocimiento y circunstancias
del otorgante, doy fe: = tachado: à f= no vale:.

x Terminé de otorgar

x Ramon Martinez

José María Jorjalez
Coutueras

Ante mí

Enilio Tapico y Lavallanosa



[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y seis

Mandato

Libre copia
para D. Tomás
Mateo Fernández
3 Septiembre 1909
E. Zapico

En Cienfuegos, República de Cuba, a los de Sep-
tiembre de mil novecientos nueve, ante mi
D. Emilio Zapico y Barvalugui, abogado, Con-
sul de España en comisión en Cienfuegos

Comparecer

Don Tomás Mateo Fernández,

de treinta y dos años, soltero, labrador, na-
tural de Seix en la provincia de Orense
y vecino de Rodas; y

D. Domingo Mateo Fernán-

dez, de veinte y nueve años, soltero, labra-
dor, natural del citado, Seix y vecino de
Rodas; y hallándose ambos en aptitud

... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Libro Prop
para D. ...
Mateo Ferr
3 Septiembre
E. Lopez

vendan los citados créditos, por el precio
y con las condiciones que estuviere oportu-
nas.

Tercera: para que a los fines indi-
cados en las cláusulas anteriores se-
clame de las oficinas civiles y milita-
res cuantos documentos les pertenezcan
y muy especialmente los resguardos
nominativos que el Estado adscenda
a los otorgantes por el resguardo con-
cepto, cobrando, percibiendo y retirando
el importe de dichos resguardos, cuando
dónde y con los trámites que proce-
dan; promoviendo expedientes; perso-
nándose en los promovidos; interpo-
niendo recursos; presentando y reti-
rando documentos; y otorgando y fir-
mando cuantos documentos, públicos
ó privados se requirieran.

Cuarta: para que sustituya este
poder en todo ó en parte en la perso-
na ó personas que estuviere conveniente

legal para otorgar este instrumento li-
bre y espontáneamente dicen: —
Que confirerem poder, tan au-
plio y bastante como en derecho se re-
quiera, á D. Fernando Ro-
driguez Mego, mayor de edad,
Agente de negocios matriculado y ve-
sino de Madrid; para que en nom-
bre y representación de los otorgan-
tes y usando cuantos derechos y ac-
ciones á estos correspondan, lo ejer-
cite con las siguientes —

Facultades

Primera: para que reclame, per-
siga y cobre, donde y como correspon-
da los créditos que á D. Tomás y á
D. Domingo Mateo Fernández, per-
tenzcan como cabos que han sido
de la Legión Compañía Moviliza-
da del Batallón Voluntarios Lira-
dores de Rodas —

Segunda: para que cedan ó —



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y siete

Mandato.

Libre para
el otorgar
los 9 de Septiembre
1909-

G. Tapies

En Cienfuegos, República de Cuba, a nueve de Sept.
diecinueve de mil novecientos nueve, ante mi Don
Guillermo Tapies y Yarnalaguini, abogado, Cónsul
de España en comisión en Cienfuegos

Comparece

D. José Miguez Incognito, mayor

de edad, soltero, jornalero, natural de Sobrino-

Bello en la provincia de Lugo y vecino de Cien-

fuegos: y hallándose en aptitud legal para

otorgar este instrumento, libre y espontánea-

mente dice:

Que confiere poder tan amplio y

bastante como en derecho se requiriera a D.

obligándose los poderdantes á tener por
subsistente y válido cuanto el apoderado
do y sustituto hicieron con arreglo
á las facultades que les confieren, pues
para todo ello le otorga poder sin li-
mitación alguna, revocable y acumulable
cuantos poderes hubieren conquis-
to con anterioridad á éste, para los
mismos fines.

En lo dicho y otorgan siendo testigos
instrumentales D. José Alonso y D. Al-
fredo Gómez, convecinantes de este ve-
cindario y hábiles para ello.

Y enterados de que tienen derecho á leer
por sí mismos este instrumento, proce-
dió por su acuerdo á su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratificaron
y firmaron. De todo lo cual, del conocimiento,
capacidad y circunstancias de los otorgantes, doy fe.

Tomás Mateo Fernández Domingo Mateo Ferrnand

José Alonso Alfredo Gómez

Emilio Zapico y Carraluguis

Libro p^o co-
pia para
el otorgan-
tes 9 Septe-
bre
1909-

E. Zapico

Ministerio de la Guerra á nombre del otorgante en veinte y siete de Marzo de mil novecientos nueve, por valor de cuatrocientos y veinte y cinco pesetas con sesenta y cinco centimos, correspondiente al crédito señalado con el número cuarenta mil novecientos diez y nueve (40619), capitulo ó relación número cinco mil noventa y tres (5093), crédito veinte y siete (27), grupo primero, concepto "a".

Segunda: para que cobren dónde y cómo proceda el resguardo descrito en la cláusula anterior, permitiendo y retirando las cantidades que por el mismo se abovaren; promoviendo expedientes; personándose en los promovidos; presentando, retirando, otorgando y firmando cuantos nombramientos, recibos y demás documentos públicos ó privados sean necesarios ó convenientes para realizar todos y cada uno de los fines indicados y practicando cuantas gestiones sean necesarias para su consecución.



Sandalio García Miran-

da, mayor de edad, soltero, conveci-

do, natural de Guao en la provincia

de Oviedo y vecino de Cienfuegos; y á

D. Primitivo Martínez

Miranda, mayor de edad, cas-

do, industrial, natural de Bayo en la

provincia de Oviedo y vecino del cita-

do Guao: para que junta ó separada-

mente, ejercitando cuantos derechos y

acciones correspondan al otorgante, y

en su nombre y representación lo

usen con las siguientes:

Facultades

Primera: para que gestione donde y

como proceda, compareciendo al efecto y

permaneciéndose en todas las oficinas y ante

todos los funcionarios y autoridades, ci-

viles ó militares, que corresponda, el re-

conocimiento y pago del resguardo nomi-

nativo número cuarenta mil seiscien-

tos diez y nueve (40619), entendido por el





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y ocho

Ratificación de averías

del vapor
"Madrileño"

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mí D. Emilio Tapies y Terraliqui, abogado, Cónsul de España en comisión en Cienfuegos.

Comparece

D. José L. Larrinaga, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Madrileño" de la matrícula de Bilbao y del que es conuz

ción; con facultad de sustituir este
poder en todo ó en parte en la persona
ó personas que crean convenientes

Aquí lo dicen y otorgan siendo testigos instru-
mentales D. Claudio Fernández, comen-
sante y D. Francisco López, empleado
de comercio y ambos de este vecindario
y hábiles para ello

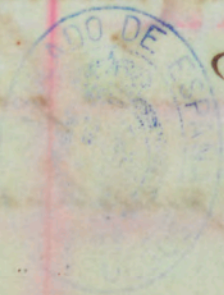
Y entendidos de que tienen derecho á leer
por sí mismos este instrumento pro-
cedi por su acuerdo á su lectura in-
tegra en cuyo contenido se ratificaron
y firman, aprobando el contenido
para y el tachado ve-

De todo lo cual, del consentimiento, ca-
pacidad y circunstancias del otorgante, doy fe

José Miguez Claudio Fernández

Francisco López

Ante mí
Emilio Tapia y Ferralugue



Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales D. Luis Berayanza, suplido de co-
mercio y D. José Ab^a González Contreras, aboga-
do, ambos de este vecindario y hábiles para
verlo

y enterados de que tienen derecho para leer
por sí mismos este documento, procedi, por
su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo conte-
nido se ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento y circuns-
tancias del compareciente, doy fe:

José L. Larriaga



Luis Berayanza

José González Contreras

Ante mí

Emilio Kapico y Lavralegui

nabario en esta plaza el Señor Don
Nicolás Castaño

Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que
nada me conste en contrario y
teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para otor-
gar este instrumento, libre y ex-
pontáneamente dice:

Que habiendo otorgado protesta de
averías ante el Señor Cónsul de
la Nación en la Habana en seis
del corriente mes y año, de la cual
me exhibe copia autorizada en
forma, ratifica en todas sus
partes la mencionada protesta
con arreglo al artículo seisie-
tos veinte y cuatro del vigente Cód-
igo de Comercio, á fin de que no le
pare perjuicio alguno por las
averías que pudiesen resultar en
la carga y buque de su mercado



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número setenta y nueve

Cesión de herencia

Libro 1^o co-
pia para
D. Juanis
co Caniero
en 28 Sep-
tiembre 1909

En Cienfuegos, República de Cuba, á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nueve ante mi Don Emilio Tapico y Tarralugui, C. Tapico abogado, Consul de España en comisión en Cienfuegos.

Comparecen

D. Juan Cárdenas Medina, ma-

yor de edad, soltero, labrador, natural de Tepe-
da en las Islas Canarias y residente en

este distrito consular:

D. Severino Cárdenas Medina

mayor de edad, soltero, labrador, natural

[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a letter or a page from a book. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[A signature or name written in cursive, possibly "M. L. ..."]

[A second signature or name written in cursive, possibly "Luis ..."]

[A large, faint stamp or watermark, possibly a library or archival mark, located in the lower middle section of the page.]

Libri 1^o co
pia para
D. Francis
co Canino
cu 28 Sep -
Lindore 1909

E. Lapico

dola a efecto, ceder a D. Fran-
cisco Canino y Gonzalez
todos los derechos que tienen a la he-
rencia de sus citados padres, por
la cantidad de seis mil dos
cientas cincuenta pese-
tas, que confiesan haber ya recib^{ido}
^{de D. Francisco Canino y Gonzalez}
y de las que le otorgan carta de
pago, dejándole subrogado en su
lugar y derecho para que pueda
incautarse de los bienes que cons-
tituyen la citada herencia
D. Francisco Canino y Gon-
zalez dice que está conforme y accep-
ta



Con arreglo al artículo catorce del Real
Decreto de veinte y uno de Octubre de
mil novecientos uno, se hicieron a
los comparecientes las advertencias y
reservas legales.

A lo dicho y otorgan siempre testigos

del citado Tejeda y residente en este
distrito conular: y

D. Francisco Canino Gor-

zález, mayor de edad, soltero, co-

merciante y vecino de Cienfuegos: y

hallándose en aptitud legal para

otorgar este instrumento libre y

espontáneamente dice:

Primero: que habiendo fallecido

los padres de Don Juan Cárdenas

Medina y de D. Severino Cárde-

nas Medina, y no siendoles á éstos

posible ocuparse de las múltiples

diligencias que han de practicarse

para entrar en posesión de los

bienes de la herencia que por fa-

llecimiento ^{de} sus citados padres

les corresponden, han convenido

en sesión:

Segundo: que en su virtud, D.

Juan Cárdenas Medina y D. Se-

verino Cárdenas Medina, eleván





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta

Mandato

<p>Libro 1^o co pia para D. Emilio Rodriguez Abego. 28 Septiembre 1909 Tapico</p>	<p>En Cienfuegos, República de Cuba, á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve, au te mi D. Emilio Tapico y Torralba, aboga do, Consul de España en comisión en Cien fuegos</p>
---	--

Comparecen

D. Andrés Bardelás Daparte,

mayor de edad, casado, labrador, natural de
Robiro en la provincia de Pontevedra y vecino
de Rodas en este distrito consular:

D. Jacobo Bardelás Dapar

te, mayor de edad, casado, labrador, natu
ral del citado Robiro y vecino de Rodas:

instrumentales D. Juan Medina, D. Jo.
sé García, ambos dependientes del
comercio, de este vecindario y
habiles para serlo

y enterados de que tienen derecho
a leer por si mismos este instru-
mento, procedi por su acuerdo
a su lectura integral en cuyo con-
senso se ratifican y firman, ha-
ciendolo por Juan Cárdenas Medi-
na, que dice no saber, D. Juan Me-
dina y por Severino Cárdenas
Medina que tambien dice no saber
D. José García

De todo lo cual, del conocimiento capa-
cidad y circunstancias de los comparecien-
tes, doy fe = entre lineas = de = de D. Francisco Camero

y González = vale: Juan Medina José García
Juan ²⁰/₁₁ Camero

Juan Medina José García
D. N. O. de fe mi

Emilio Tapia y Lavallugui



Libro 1º
pia para
D. Emilio
Rodríguez
Abego-2
Septiembre
1909
Tapia

pertenezcan á D. Andrés Bardelas Daparte, como
 cabo del Segundo Escuadrón Movilizado de Rodas
 Tiraadores del Damuji; los que pertenezcan á D. Jaco-
 bo Bardelas Daparte como soldado movilizado
 del Segundo Escuadrón Movilizado de Rodas Tira-
 adores del Damuji; los que pertenezcan á D. Tomás
 Zubillaga Jicochea como cabo del Segundo Escua-
 drón Movilizado de Rodas Tiraadores del Damuji; y
 los que pertenezcan á D. Ramón Fernández Barde-
 las como soldado de la Primera Compañía Mo-
 vilizada del Batallón Tiraadores de Rodas; todos
 ellos en la última guerra de Cuba: para que
 se den ó vendan el importe de los mismos por el
 precio y con las condiciones que estimer oportunas.
 A cuyo fin solicitan de las oficinas civiles y milita-
 res y de las Consulares, residentes bien en Cuba, Puerto
 Rico ó Filipinas cuantos documentos les pertenezcan
 y muy especialmente el resguardo ó resguardos no-
 minativos que el Estado les adeuda por dichos con-
 ceptos; promoviendo expedientes, personándose en
 los promovidos, interponiendo recursos, presentan-
 do y retirando documentos, otorgando los documentos



D. Tomás Zubillaga Goicoe
chea, mayor de edad, casado, labrador,
natural de Araso en la provincia de Na-
varra y vecino de Cantagorda en este distri-
to consular; y

D. Ramón Fernández Bar-
delás, mayor de edad, casado, labrador,
natural de Rodeiro y vecino de Rodas; y
hallándonse todos con la aptitud legal ne-
cesaria para otorgar este instrumento, li-
bre y espontáneamente dicen:

Que confireren poder, tan am-
plio y bastante como en derecho se requiera
a Don Emilio Rodríguez Me-
go, mayor de edad, comerciante y vecino
de la Habana, y a D. Fernando Ro-
dríguez Mejo, mayor de edad, ager-
te de negocios matriculado y vecino de Ha-
bana, para que mancomunada ó solida-
riamente, representando en estos perso-
nalidades, derechos y acciones, reclamen,
perciban y cobren los créditos que as





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y uno

Mandato

Libre 1^o 20
para el
otorgante
30 Octubre
1909 —

En Cienfuegos, República de Cuba, a tres de

Octubre de mil novecientos nueve, ante

mi D. Emilio Tapies y Loraaliqui, abo

gado, Consul de España en comisión en

Cienfuegos

Comparece

D. Ramón Quenco González

mayor de edad, soltero, empleado de comer

cio, natural de Collado en la provincia

de Oviedo y vecino de Cienfuegos; y hallán

dose en aptitud legal para otorgar es

te instrumento, libre y espontáneamente

públicos que se requirieran, con facultad de
1. sustituir, ^{pues} les confieren el mas amplio
poder sin limitación alguna, obligando
se los poderdantes à tener por firme y válido
cuantos los apoderados hicieron con arreglo à
las facultades que se les confieren

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instru-
mentales D. José Mariño, carpintero y D. Anto-
nio Ripa, comerciantes ambos de este vecindario
y hábiles para ello. Entendidos de que tienen
derecho à leer por sí mismos este instrumento,
procedi' por su acuerdo, à su lectura íntegra
en cuyo contenido se ratifican y firman, ha-
ciéndolo por Jacobo Bardelas Daparte que dice
no sabe, D. Antonio Ripa, y por Ramón Fernán-
dez Bardelas que dice tambien que no sabe, D.
José Mariño, De todo lo cual, del conocimiento
to, capacidad y circunstancias de los otorgantes
 doy fe = tachado = a = no vale = interlineado = pues = vale

Andrés Bardelas Antonio Ripa Tomás Kubilla
José Mariño José Mariño Antonio Ripa
Emilio Lapiro y Larralde

Libre 1^a
ria para
otorgant
30 Octubre
1909 -

Lapiro

nes que existieren, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, à cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo à derecho, y si llegare el caso de disminuir las fincas enagenadas con el pacto, las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere establecido; y para que los contratos que celebren y las obligaciones que contraigan los consignen en escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, si lo veyeren conveniente ó lo pidiese la parte contraria.



Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Valentin Revuelta y D. Manuel Abien, empleados de comercio, de este vecindario y hábiles para serlo.

Y advertidos de que tienen derecho à leer por sí mismos este instrumento.

le dice: _____

Que confiere poder tan am-
plio y bastante como en derecho se
requiera á D. Ramón He-
vio, mayor de edad, casado, co-
merciante y vecino de Oviondas
en la provincia de Oviedo; y á D.
Juan Díaz, mayor de edad,
casado, comerciante y vecino del
citado Oviondas; para que jun-
ta ó separadamente, en nombre
y representación del otorgante
verdan absolutamente ó con
pacto de la ley conisorria, adición
en día ó retracto, cualesquiera fi-
cas rústicas ó urbanas ó todas
ellas, que en la actualidad po-
seá el otorgante en Asturias, por
el precio que consideren más ven-
tajoso que sobranán al contado
y ó á plazos y con las condicio-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número treinta y seis

Ratificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba, á cinco
de Octubre de mil novecientos nueve,
ante mí D. Emilio Tapies y Garrales
guz, abogado, Cónsul de Segunda Clase
en comisión, en Cienfuegos

Comparece

D. Francisco Botegui, ma-

yor de edad, Capitán de la Marina
mercante y del vapor español, "Ma-
non de Larrinaga" de la matricu-
la de Bilbao y del que son con-
signatarios en esta plaza los Tercos

to, procedi' por su acuerdo á su
lectura íntegra en cuyo continen-
do se ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento,
capacidad y circunstancias del
otorgante, doy fe = tachado = ó = no
vale =

Ramon Orenes

Valentin Revuelta

Manuel Mer Gonzalez

Ante mi

Guillermo Tapico y Larrabalqui



Folio doscientos

testigos instrumentales D. Ramon Mar-
tinez Blanchard, suplido de conve-
nio y D. Jose Maria Gonzalez Contreras
abogado, de este vecindario y hábiles
para ello

Y entendidos de que tienen derecho
a leer por si mismos este instru-
mento, procedi, por su acuerdo,
a su lectura integra en cuyo
contenido se ratifican y firm-
aron

De todo lo cual, del consentimiento,
capacidad y demas circunstancias
del otorgante, doy fe

Ramon Martinez

[Signature flourish]

Ramon Martinez

[Signature flourish]
Jose Maria Gonzalez Contreras

Ante mi

Guillermo Tapico y Ramalaguei

[Signature flourish]



nos J. Balbin y Valle: y hallan-
dose en aptitud legal para
otorgar este instrumento li-
bre y espontáneamente di-
ce: _____

Que habiendo otorgado pro-
testa de averías en veinte de
Septiembre del presente año
ante el Tutor Consular de Espa-
ña en la Habana, de la
cual me exhibe copia au-
torizada en forma, ratifi-
fica en todas sus partes
la mencionada protesta
con arreglo al artículo seis-
sientos veinte y cuatro del
vigésimo Código de Comercio,
y a fin de que no le pare
perjuicio alguno por las
averías que pudieren
resultar en la carga y
buque de su navío
Así lo dice y otorga siendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y tres

Mandato

Libro 1^o co. En Cienfuegos, República de Cuba, a seis de Octu-
pia para
la otorgaura de mil novecientos nueve, ante mi D. Juli-
le = 6 Octubre
de 1909 - lio Kapico y Torralbaqui, abogado, Consul de Se-

Kapico
Quisda clase en comisión en Cienfuegos

Comparece

Doña Carmen Rodríguez Es-

topiñán, mayor de edad, acompañada

de su legítimo esposo D. José Her-

nández Pérez, mayor de edad, la-

brador, natural de El Ingenio en las Pals

Cruanias y vecino de Cienfuegos, y previa

la licencia marital prevenida por Dere-

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Manuscript

Manuscript

Libri 1^o co
pia para
la storga
le = 6 Octub
de 1909 -

Capico

convenientes

Segunda: para que en pública subas-
ta ó privadamente compre los predios ~
rústicos ó urbanos que sean convenientes
para la otorgante, por el precio que esti-
pule, pagable al contado ó á plazos y con
las condiciones y pactos que convenga

Tercera: para que solicite y practique
que en los Registros respectivos inscritas au-
taciones, inscripciones y cancelaciones pro-
cedan y para que los contratos que celebre y
las obligaciones que contraiga los conig-
ne en escrituras públicas que contengan
los requisitos y cláusulas propias de su
naturaleza, si lo creyere conveniente ó
lo pidiere la parte contratante; declarando
en los casos de venta, las cargas de los in-
muebles y su procedencia á cuyo evicción
y saneamiento le obligue con arreglo á
derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales D. Ubaldo Riquelme conve-



cho, y hallándose con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este instrumento, libre y espontáneamente dice: _____

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a D. Bartolo Hernández Hernández, mayor de edad, casado, zapatero, natural y vecino de El Ingenio; para que en nombre y representación de la otorgante lo use con las siguientes: _____

Facultades

Primera: para que venda cualquiera fincas rústicas o urbanas o todas ellas que en la actualidad posea la otorgante en las Islas Canarias, por el precio, que cobrará al contado o a plazos, que estuviere más ventajoso, y con las condiciones y pactos que crea más





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y cuatro

Ratificación de protesta

vapor español "Argentino"

En Cienfuegos, República de Cuba a siete de
de mil novecientos nueve
Octubre, ante mí D. Emilio Chapero y Ga-
nualqui, abogado, Consul de España de Se-
gunda Clase en comisión, en Cienfuegos.

Comparece

D. Isidro Isern, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina mercante y del
vapor español "Argentino" de la ma-
trícula de Barcelona y del que nave-
gaban en esta plaza los Socie-
des Caudoua y Compañía; y hallándose
se con la capacidad legal necesaria

ciante y D. Nicolás Miliani, labrador,
de este vecindario y hábiles porca
lo.

y enterados de que tienen derecho á
leer por sí mismos este documento,
procedi, por su acuerdo, á su lee-
tura íntegra en cuyo contenido se re-
tifican y firman, haciéndolo por
D. José Hernández Pérez, que dice no
saber D. Ubaldo Rugama y por D. Car-
men Rodríguez, D. Nicolás Miliani.
De todo lo cual, del conocimiento, ca-
pacidad y circunstancias de la otor-
gante, doy fe:

Nicolás Miliani

Ubaldo Rugama Ubaldo Rugama

Nicolás Miliani



Aute mi
Emilio Tapico y Zarvaliqui

[Signature]

de hábiles para verlo
y entenderlos de que tienen derecho á
leer por sí mismos este documen-
to, prosedi, por su acuerdo, á su lee-
tura íntegra, en cuyo contenido se
ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento, ca-
pacidad y circunstancias del otorga-
do, doy fe: una línea = de mil novecien-
tos nueve = vale =

~~Juan Ferrer~~ Juan Ferrer

José Ferrer
Cartera

Acte me

Cirilio Zapata y Lavandero



[Signature]

ria para otorgar este instrumen-
to libre y espontáneamente dice:
Que en veintiseis de Septiembre
del presente año otorgó acta de
protesta de averías, que el Se-
ñor Consul de España en San
Juan de Puerto Rico, de la cual
me exhibe copia autorizada en
forma y que por la presente
ratifica la citada protesta
con arreglo al artículo seisien-
tos veinte y cuatro del vigente
Código de Comercio, a fin de que
no le pare perjuicio alguno por
las averías que pudieren re-
sultar en la carga y buque
de su mando

A lo dice y otorga siendo tes-
tigos instrumentales D. Juan
Ferrer, empleado de comercio
y D. José María González Contu-
ras, abogado, de este vecindario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y cinco

Mandato y licencia
marital

Libro 1^o co-
pia para
el otorgam-
to 12 Octu-
bre 1907 -

Cienfuegos, República de Cuba, a doce de
Octubre de mil novecientos siete, ante

D. Tapico

Don D. Emilio Tapico y Harvallegui, abo-
gado, viceministro, Consul de Segunda Cla-

se en comisión, en Cienfuegos

Comparece

D. José Rodo Suárez, de suare-
nado

ta y nueve años de edad, jornalero, natu-
ral de Aldama, Ayuntamiento de Car-

ballo en la provincia de La Cienega y
residente en Simones en este distrito

consular: y hallándose en aptitud

[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a letter or a list of items.]

[A large, ornate signature in cursive script, possibly reading "J. J. ..."]

[Faint, illegible handwriting, possibly a name or address.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a date or a short note.]

[A faint, large stamp or watermark, possibly reading "STAMPA" or similar.]

[Handwritten word, possibly "Nisi" or "Nisi"]

[Handwritten word, possibly "No" or "No"]

Libri 1^o c
pia pass
d'Alouga
le 12 Oct
bre 1907 -
E. Hapic

por cualquier título se adeudaren al
 otorgante ó su citada esposa, con fa-
 cultad de admitir en pago todo géne-
 ro de bienes por su valor en tasación
 ó por el que acuerde: para que con-
 que todo género de bienes, en pública
 subasta ó privadamente, por el pre-
 cio, que pagaria al contado ó á pla-
 zo y con las condiciones y pactos que
 juzgue convenientes: para que to-
 mase de á préstamo metálico ó
 cosas fungibles por el tiempo y
 con el interés y condiciones que crea
 convenientes, cobrando el capital y los
 réditos á sus vencimientos, asegura-
 do dichos préstamos con pagués, hi-
 potecas ó por escritura pública: pa-
 ra que otorgue y firme montes do-
 cumentos públicos ó privados sean
 necesarios ó convenientes: para que
 practique y solicite cuantos au-
 taciones, cancelaciones é inscrip-



legal para otorgar este instrumento
to, libre y espontáneamente dice:
Que por sí y como administrador
legal de la sociedad conyugal, otorga
a su legítima esposa Doña
Angela Castro Carrón,
mayor de edad, dedicada a las
labores de su sexo y natural y
vecina del citado Aldama, la
licencia marital preveni-
da por la ley y le confiere
1. poder, para ^{que} ya por sí, o en
nombre y representación del otorgante
o de la sociedad conyugal
y usando una u otra según los
casos, administre todos sus
bienes, de cualquier clase, los pro-
prios del otorgante o los de la so-
ciedad conyugal: tome cuenta
a los que por cualquier concep-
to tengan obligación de rendir-
las: sobre muchas cantidades





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

practicando muchas diligencias ha-
cia el otorgante de hallarse pre-
sente.

Ahi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales D. Antonio Jimenez
y Jimenez vendedor ambulante y D.
Perfecto Barredo y Garcia, vendedor
ambulante, de este vecindario y
hábiles para serlo

y interesados de que tienen dere-
cho a leer por si mismos este
documento, procedi por su
acuerdo a su lectura ínte-
gra su cuyo contenido se ma-
nifiere y firman, aprobare
do el interlinuado = casado = que
= y el tachado = tome a



nes procedan, en los Registros ^{res}
pedidos: para que comparez-
ca ante todo género de tribu-
nales, jueces y autoridades, en
cuanto negocios de cualquier
clase tenga interés el otorgan-
te ó ella misma, así deman-
dado como defendido; pro-
curador escrito y peticiones de to-
das clases; pida citaciones, re-
querimientos, emplazamientos,
sequestros, embargos y secutas
de bienes; tache, recuse, oiga
reconvenciones, providencias, autos
y sentencias; comparezca lo fa-
vorable y de lo perjudicial
apela; interponga todo géne-
ro de recursos y apelaciones;
nombrado abogado y procurador
enviado proceda, y oiga los
pleitos en todas sus instan-
cias hasta su terminación



Vulo

De todo lo cual, del consue-
niento, capacidad y circuns-
tancias del otorgante, doy fe

José Rado Guay

[Decorative flourish]

Antonio Gomez y Gomez

Perfecto Barredo Garcia

[Decorative flourish]

Ante mi

Guillermo Tapia y Canabalguin

[Decorative flourish]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y seis

Mandato

Libre 1^a copia
para el otorgar
ante = 14 de
Octubre 1909 -
E. Zapico

en Cienfuegos, República de Cuba, a catorce de

Octubre de mil novecientos nueve, ante mi

D. Emilio Zapico y Harroaliqui, abogado, Vi-

sionario, Consul de Segunda Clase en comi-

sión, con residencia en la actualidad en Cien-

fuegos.

Comparece

D. Demetrio González Gutiérrez

de cincuenta años de edad, soltero, con-

ciante, natural de Ubianco en la pro-

vincia de Santander y vecino de Cien-

fuegos, en este distrito consular; y ha-

claudon en aptitud legal para otorgar